



# Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de noviembre de 2025  
Español  
Original: inglés

---

## Carta de fecha 20 de noviembre de 2025 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los representantes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

El objetivo de Alemania, Francia, y el Reino Unido (E3) no ha cambiado desde 2003: encontrar una solución diplomática duradera que garantice que el Irán nunca obtenga un arma nuclear. Este objetivo ha sido el principio rector de la política del E3 hacia el Irán y condujo a la conclusión del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en 2015, basado en la convicción de que se había encontrado una solución duradera y verificable para garantizar que el programa nuclear del Irán se utilizara estrictamente con fines pacíficos y respetara la arquitectura internacional de no proliferación.

En virtud del PAIC, se levantaron temporalmente las sanciones y otras medidas restrictivas a condición de que el Irán cumpliera sus compromisos. El Irán se comprometió libremente en 2015 a cumplir el PAIC.

Sin embargo, en 2019 el Irán empezó a socavar el PAIC. Desde entonces, el país ha superado todos los límites de su programa nuclear, como documentan numerosos informes del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ante la continua escalada nuclear iraní, el E3 prosiguió de buena fe sus amplios esfuerzos por resolver la cuestión y evitar recurrir al mecanismo de reactivación de las sanciones. Tras el incumplimiento del PAIC por parte del Irán desde mayo de 2019, el E3 puso en marcha el Mecanismo de Solución de Controversias en virtud del párrafo 36 del PAIC el 14 de enero de 2020, que el Coordinador del PAIC reconoció pública y formalmente ese mismo día. También mantuvimos amplias conversaciones con el Irán durante los últimos años para encontrar una solución diplomática e incluso propusimos una prórroga temporal y condicional de la reactivación de sanciones en julio de 2025 para dar más tiempo a la diplomacia. Lamentablemente, el Irán decidió no aceptar la oferta. En este contexto, el E3 notificó al Consejo de Seguridad el incumplimiento significativo por parte del Irán de sus compromisos en virtud del PAIC el 28 de agosto de 2025, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad. El 28 de septiembre de 2025, el procedimiento de reactivación de sanciones se completó debidamente de conformidad con la resolución [2231 \(2015\)](#). El E3 siguió al pie de la letra los pasos procesales establecidos en la resolución [2231 \(2015\)](#). Al invocarse el mecanismo de reactivación de sanciones se inició un proceso de 30 días durante el cual el Consejo de Seguridad tuvo que decidir si mantenía la terminación de las disposiciones de resoluciones anteriores según lo previsto en la resolución [2231 \(2015\)](#). El 19 de septiembre de 2025, el Consejo de Seguridad rechazó la resolución que habría mantenido el levantamiento de sanciones impuestas



al Irán, con 9 votos en contra. Esto demuestra que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad consideran que la conducta de proliferación del Irán es una amenaza para la seguridad internacional que exige el restablecimiento de las sanciones.

En consecuencia, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1696 \(2006\)](#), [1737 \(2006\)](#), [1747 \(2007\)](#), [1803 \(2008\)](#), [1835 \(2008\)](#) y [1929 \(2010\)](#) han vuelto a aplicarse una vez expirado el plazo de 30 días tras la notificación. Como resultado, la Secretaría de las Naciones Unidas ha enviado las notificaciones necesarias para restablecer el régimen de sanciones de las Naciones Unidas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El sitio web y las listas de designación del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#) vuelven a estar en línea. Como consecuencia del restablecimiento de resoluciones anteriores, también se reinstauró la arquitectura del régimen de sanciones de las Naciones Unidas. El E3 rechaza firmemente las afirmaciones del Irán, Rusia y China según las cuales el procedimiento de reactivación de sanciones que se completó debidamente de conformidad con la resolución [2231 \(2015\)](#) a la luz de la escalada nuclear que el Irán ha llevado a cabo durante años y la notificación del E3 al Consejo de Seguridad del incumplimiento significativo por parte del Irán de sus compromisos en virtud del PAIC es “nulo y sin valor” y que la resolución [2231 \(2015\)](#) expiró el 18 de octubre de 2025. Estas afirmaciones carecen de base jurídica y socavan la propia autoridad del Consejo de Seguridad, habida cuenta del claro procedimiento establecido en la resolución [2231 \(2015\)](#), que se siguió al pie de la letra. Tales intentos contradicen el artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, según el cual “los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de conformidad con esta Carta”.

El E3 pone de relieve que la promoción de una narrativa falsa sobre la legalidad de la reactivación de las sanciones y la expiración de la resolución [2231 \(2015\)](#) no puede alterar la realidad de que el E3 inició el mecanismo de reactivación de conformidad con la resolución [2231 \(2015\)](#). De conformidad con el párrafo 12 de la resolución [2231 \(2015\)](#), al completarse el mecanismo de reactivación de sanciones el 28 de septiembre de 2025 se terminaron las medidas enunciadas en los párrafos 7, 8 y 16 a 20 de la resolución [2231 \(2015\)](#) mucho antes de la fecha límite del “Día de Terminación” establecido en el párrafo 8 de la resolución [2231 \(2015\)](#), que, por lo tanto, ya no es válido. La resolución [2231 \(2015\)](#) no expiró el 18 de octubre de 2025, y el Consejo de Seguridad sigue ocupándose de la cuestión nuclear iraní, por ejemplo mediante reuniones bianuales del Consejo sobre la resolución [2231 \(2015\)](#), según la práctica establecida.

El E3 condena cualquier ataque a la Secretaría de las Naciones Unidas, que ha actuado en estricto cumplimiento de su mandato.

El programa nuclear iraní está ahora limitado por las seis resoluciones restablecidas del Consejo de Seguridad. Estas resoluciones no son nuevas: contienen un conjunto de sanciones y otras medidas restrictivas impuestas anteriormente por el Consejo de Seguridad con el apoyo unánime de los 5 permanentes y que guardan relación con las actividades de proliferación del Irán. Entre ellas se incluye la obligación de que el Irán suspenda sus actividades relacionadas con el enriquecimiento, el reprocesamiento y el agua pesada. Estas resoluciones son jurídicamente vinculantes para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El E3 confía en la estricta vigilancia de todos los Estados para garantizar la correcta aplicación de estas medidas. A tal fin, el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1737 \(2006\)](#) y el Grupo de Expertos correspondiente deben realizar su labor sin ningún obstáculo.

---

El E3 no tuvo más opción que poner en marcha el mecanismo de reactivación de sanciones: esta decisión fue consecuencia directa del continuo incumplimiento por parte del Irán de sus compromisos con el PAIC y de su rechazo de dos propuestas viables presentadas por el Coordinador del PAIC en 2022 y de la oferta más reciente del E3 de una prórroga condicional de la reactivación de las sanciones para disponer de más tiempo para buscar una solución diplomática. Sin embargo, esta decisión no significa el fin de la diplomacia con el Irán, y el E3 sigue dispuesto a entablar contactos diplomáticos y a trabajar para alcanzar un acuerdo amplio y duradero. El E3 insta al Irán a que se abstenga de cualquier acción que aumente la tensión y a que vuelva a cumplir de manera urgente y plena sus obligaciones jurídicas en virtud de su acuerdo de salvaguardias amplias y las resoluciones del Consejo de Seguridad. El E3 seguirá trabajando con todas las partes para lograr una nueva solución diplomática que garantice que el Irán nunca llegue a tener un arma nuclear.

Le agradeceríamos que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jérôme **Bonafont**  
Representante Permanente  
de la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ricklef **Beutin**  
Representante Permanente  
de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

(Firmado) James **Kariuki**  
Encargado de Negocios Interino  
de la Misión Permanente del Reino Unido  
ante las Naciones Unidas

---